

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	41
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.866.887
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.620.153
	02	Del Gobierno Central		15.620.153
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.565.349
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.219.818
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.685.414
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.223
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		146.349
07		INGRESOS DE OPERACION		1.094.271
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.115
	99	Otros		7.115
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		16.866.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.678.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.137.898
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		664.767
	01	Prestaciones Previsionales		518.418
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		480.813
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.645
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.960
	02	Prestaciones de Asistencia Social		146.349
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		146.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.299.357
	01	Al Sector Privado		3.223
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.223
	03	A Otras Entidades Públicas		2.296.134
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.296.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.056
	04	Mobiliario y Otros		79.056
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 28
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 887
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 4.363
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos	53	
- N° de horas semanales	1.484	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 189.		
b) Incluye la cantidad de \$427.712 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	226.654	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	461.387	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		291
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		60
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	94.734	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	22.950	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	109.233	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	4	
- Miles de \$	22.775	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	16	
- Miles de \$	9.458	

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 51.855